



**AYSEN**

GOBIERNO REGIONAL

División de Análisis y Control de Gestión

**APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE PTO. IBAÑEZ PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO QUE INDICA (F.N.D.R.).**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 361 /

COYHAIQUE, 13 SEP 2010

**VISTOS:**

Lo establecido en el D.F.L. N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; la Resolución Afecta N°50 de fecha 02/06/2010 del Gobierno Regional de Aysén y la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención sobre el trámite de Toma de Razón.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- El Acuerdo N° 2.742 de fecha 14/05/2010 del Consejo Regional de Aysén, que aprueba la ejecución del proyecto "Reposición Sede Comunitaria Villa Cerro Castillo", código BIP 30088192-0.
- 2.- Que, se ha identificado presupuestariamente mediante la Resolución Afecta N°50 de fecha 02 de junio de 2010 la iniciativa mencionada precedentemente.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley.

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébase en todas sus partes, considerándose parte integrante de la presente resolución, el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Río Ibáñez, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Coyhaique, a \_\_\_\_\_ entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N° 72.222.000-5, representado por Doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N° 101, en adelante "**EL MANDANTE**", y la **MUNICIPALIDAD DE RÍO IBAÑEZ**, RUT N° 69.253.100-0, representado por el señor Alcalde de dicha comuna don **LUIS EMILIO ALARCÓN ESCOBAR**, cédula de identidad N° 8.734.870-9 domiciliado igual que su representado en calle Carlos Soza N° 161 de la localidad de Río Ibáñez, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" acuerdan suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** El **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE RÍO IBAÑEZ**, través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por si o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto: "**REPOSICION SEDE COMUNITARIA VILLA CERRO CASTILLO**", Código BIP **30088192-0**, por un monto total de M\$ 99.613- (noventa y nueve millones seiscientos trece mil pesos) identificados en el subtítulo 31, ítem 02 proyectos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 001 gastos administrativos M\$ 1.200.- (un millón doscientos dos mil pesos), y asignación 004 Obras Civiles M\$ 98.413- (noventa y ocho millones cuatrocientos trece mil pesos) todo lo anterior en moneda diciembre 2008.

Se deja constancia que el proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 50 de fecha 02 de junio de 2010 del Gobierno Regional de Aysén y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 2.742 del 14 de mayo de 2010.

**SEGUNDO:** La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuara de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Municipalidad quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica (RS) de MIDEPLAN, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder el 30 de junio de 2011.

**TERCERO:** La adjudicación la autorizará la **Intendente Regional** previa propuesta por escrito elaborada por la municipalidad, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y Bases de Licitación, y portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), si procede.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Municipalidad.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Municipalidad deberá remitir, el correspondiente informe, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Municipalidad deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto, puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios.

**CUARTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 5% del monto final del contrato. Excepcionalmente se consideraran porcentajes diferentes, cuando la normativa aplicable a la Municipalidad así lo indique

A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato, decreto resolución que lo aprueba, si así correspondiese.

**QUINTO:** En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

**SEXTO:** El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, en tres copias, contemplando al menos lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido a la Sra. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Estado de Pago debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica (Jefe superior del Servicio, ITO y empresa contratista, en caso de obras civiles)
- Fotografías donde se muestre el desarrollo de las obras
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique, debidamente visada.

- El primer estado de pago deberá incluir, además la programación financiera de las obras.
- Copia de la Resolución o decreto que aprobó el contrato respectivo, (primer estado de pago o estado de pago posterior a una modificación contractual).
- Informe correspondiente al Estado de Pago, que debe incluir: fecha de inicio, fecha de término, mano de obra desagregada por sexo, multas, retenciones, proveedor, etc.
- Acta de recepción de bienes cuando proceda.

En caso de contemplar consultorías, estas deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, con los siguientes respaldos.

- Informe ejecutivo de las labores realizadas con registro grafico.
- Boleta de honorario o factura, debidamente visada
- Aprobación del informe, por parte de la Municipalidad.

**SEPTIMO:** Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Municipalidad dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Municipalidad deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Las multas deberán ser determinadas de acuerdo a la normativa que rige al mandatario en materia de contratos de obras públicas y a falta de ella, conforme a lo que señalen las bases administrativas generales o especiales de licitación. En todo caso, el valor de la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá exceder del 15 % del valor final del contrato

**NOVENO:** Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos se informa que deberán ser administrados de acuerdo a lo señalado en la Resolución 759 del 23.12.2003 de la Contraloría General de la Republica. La rendición será realizada, según lo señalado en el punto 5.2 de la resolución antes señalada, debiendo remitir al Gobierno Regional de Aysén, comprobante de ingreso, a la recepción de los recursos, e informe mensual con el detalle de la inversión realizada, y el saldo disponible para el mes siguiente, informe que deberá estar disponible la primera quincena de cada mes. .

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado

**DECIMO:** La Municipalidad será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR. Se deberá exigir al contratista, en las bases, la instalación de un letrero en un lugar indicado por la Municipalidad en el cual se desarrolla el proyecto, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

- Letrero según formato GORE AYSÉN de 2 x 3.2 Metros
- Diseños incluyendo fotografía del sector.
- Estructura Metálica.
- Placa Frontal de Acero Galvanizado

- Gráfica Impresa Digital en Tela PVC, Tinta Solventada Filtro UV.
- Terminación: Ojetillos para Anclaje en Estructura Metálica.
- Tela Sobrepuesta o Estructura Amarrada por atrás a Estructura Metálica.

**UNDECIMO:** El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.407 Ley de Presupuestos del sector público año 2010.

**DUODECIMO:** La Municipalidad deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional. Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

**DECIMO TERCERO:** Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

**DECIMO CUARTO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Municipalidad.

**DECIMO QUINTO:** Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 31 ítem 02, asignación 001 gastos administrativos por M\$1.200.- ; asignación 004 Obras Civiles por un monto de M\$ 98.413.-, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Carín González*  
**DAVIER GONZALEZ JARA**  
 Asesor Jurídico  
 Gobierno Regional de Aysén



*Pilar Cuevas Mardones*  
**PILAR CUEVAS MARDONES**  
 Intendente, Ejecutivo  
 Gobierno Regional de Aysén

BLB/C/D/grm.

Distribución:

- Municipalidad de Río Ibáñez
- DACG
- Sectorialista Sr. Carlos Díaz D.
- Of. Partes